

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION DE OBRA No. 10-2020.

PROYECTO: MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CON PERFORACION DE POZO MECANICO EN CANTON TECUACO, CASILLAS, SANTA ROSA

NOG: 12926442

En el Municipio de Casillas, Departamento de Santa Rosa, el día nueve de septiembre del año dos mil veinte, nosotros por una parte: **DAYRI BENJAMIN BOCANEGRA SALAZAR**, de cuarenta y cuatro años de edad (44), soltero, guatemalteco, Licenciado en Ciencias de la Comunicación, con domicilio en el Municipio de Casillas, Departamento de Santa Rosa, me identifico por medio del Documento Personal de Identificación -D.P.I.- con código Único de Identificación -C.U.I. dos mil cuatrocientos cuatro espacio veintidos mil trescientos veinticinco espacio cero seiscientos trece, -2404 22325 0613- extendido por el Registro Nacional de la Personas- RENAP- de la República de Guatemala, Centro América, señalo lugar para recibir notificaciones y citaciones en el Palacio Municipal de Casillas, Departamento de Santa Rosa, actúo en mi calidad de Alcalde Municipal y en representación de la Municipalidad de Casillas, Departamento de Santa Rosa con cuentadancia T-3-6-4, personería que acredito conforme Acuerdo de Adjudicación número cero cinco guion dos mil diecinueve (05-2019) del Tribunal Supremo Electoral de fecha veintidos de julio del año dos mil diecinueve y acta de toma de posesión número E guion cero dos guion dos mil veinte (E-02-2020) de la Sesión Pública Extraordinaria de fecha quince de enero del año dos mil veinte, ampliamente facultado por el Honorable Concejo Municipal, para la firma del presente contrato, quien en lo sucesivo se denominará "LA MUNICIPALIDAD" y por la otra parte el señor: **MARLON ESTEBAN BARRERA LUCERO**, de treinta y ocho (38) años de edad, soltero, Guatemalteco, Ingeniero Civil, originario del municipio de El Progreso, departamento de Jutiapa, domiciliado en el departamento de Jutiapa, se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- número un mil ochocientos sesenta y cuatro espacio noventa y tres mil setecientos cuarenta y seis espacio dos mil doscientos dos (1864 93746 2202) extendido por el Registro Nacional de las personas RENAP, actuando en calidad Propietario de la Empresa Mercantil "CONSTRUCTORA LA FLORESTA", con patente de comercio de Empresa número de registro Quinientos setenta y cinco mil setenta y cinco (575,075), folio número Ciento cincuenta y dos (152), Libro quinientos treinta y siete (537) categoría única, con número de expediente veintidos mil ochocientos sesenta guion dos mil once (22860-2011) con fecha de inscripción trece de mayo del año dos mil once, extendida por el Registro Mercantil de la República de Guatemala; con número de identificación tributaria NIT quince millones ciento veintiséis mil cuatrocientos sesenta y tres (15126463), señalo lugar para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos: Avenida Achupaca cero guion treinta y dos zona dos, El Progreso, Jutiapa; quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATISTA". Ambos comparecientes aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, con los datos de identificación personal indicados, que tuvimos a la vista la documentación relacionada y que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad a la Ley para celebrar el presente contrato, de la obra: **MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CON PERFORACION DE POZO MECANICO EN CANTON TECUACO, CASILLAS, SANTA ROSA**, contenido en las siguientes cláusulas. —**PRIMERA, BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con fundamento en los artículos 253, 254 y 255 de la Constitución Política de la República de Guatemala; en el Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Contrataciones del Estado"; en el Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Artículo 35 Inciso u) del Decreto 12-2002 del Congreso de la República "Código Municipal" (Reformado por el Artículo 7 del Dto. 22-2010 del Congreso de la República, en las Bases de Licitación número **CERO DOS GUION DOS MIL VEINTE (02-2020)**; El Convenio de Ejecución de obra número veintinueve guion dos mil veinte, de fecha uno de julio del año dos mil

veinte, suscrito entre el Consejo Departamental de Desarrollo de Santa Rosa y la Municipalidad de Casillas, Santa Rosa; el Acuerdo segundo contenido en el acta número treinta y siete guion dos mil veinte (37-2020), de fecha veinticinco de agosto del año dos mil veinte contenido en el libro número cincuenta y uno de Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal de Casillas, Santa Rosa; donde el Concejo Municipal aprueba la adjudicación a la empresa que ejecutara dicho proyecto, los formularios de la oferta presentada por la empresa o entidad adjudicada y los planos, que forman parte del presente contrato. **SEGUNDA, OBJETO DEL CONTRATO:** Se celebra el presente contrato de obra **MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CON PERFORACION DE POZO MECANICO EN CANTON TECUACO, CASILLAS, SANTA ROSA**, entre la Municipalidad, por medio del señor Alcalde Municipal, como representante legal de esta comuna y la empresa "CONSTRUCTORA LA FLORESTA", representada por: Marlon Esteban Barrera Lucero, Propietario, para ejecutar el proyecto Mejoramiento sistema de agua potable con perforación de pozo mecánico en Cantón Tecuaco, Casillas, Santa Rosa, por medio de la perforación de un pozo mecánico de 600 pies de profundidad que incluye el equipamiento y caseta de control. Las coordenadas geográficas del proyecto son: LATITUD: 14°25'7.30" N LONGITUD: 90°14'57.10" O. Para la ejecución del proyecto es necesario ejecutar los siguientes renglones de trabajo: PRELIMINARES 9 M2, TRANSPORTE DE EQUIPO AL SITIO DE PERFORACION 1 UNIDAD, MONTAJE Y DESMONTAJE DE MAQUINARIA PARA PERFORACION DE POZO 1 UNIDAD, PERFORACION DE POZO EN DIAMETRO 12 1/4" 600 PIES, TUBERIA DE ACERO NEGRO AL CARBON NORMA ASTM A53B DE 8" DIAMETRO, LISO, CEDULA 20, ESPESOR DE 1/4" 180 PIES, TUBERIA DE ACERO NEGRO AL CARBON NORMA ASTM A53B DE 8" DIAMETRO, RANURADO VERTICAL DE FABRICA, CEDULA 20, ESPESOR DE 1/4" 420 PIES, INSTALACION DE TUBERIA SEGÚN DISEÑO FINAL DE POZO 600 PIES, INSTALACION DE EMPAQUE DE GRAVA TIPO CANTO RODADO DE 1/4" A 3/8" 5 M³, SELLO SANITARIO 1 UNIDAD, DESARROLLO Y LIMPIEZA DEL POZO 24 HORAS, PRUEBA DE BOMBEO 24 HORAS, ANALISIS FISICOQUIMICO Y BACTERIOLOGICO DEL AGUA 3 MUESTRAS, BOMBA SUMERGIBLE DE 20 HP 1 UNIDAD, MOTOR SUMERGIBLE DE 20 HP TRIFASICO 1 UNIDAD, TUBERIA HG MEDIANO DE 3" DE DIAMETRO 28 UNIDAD, CASETA DE CONTROL DE BOMBEO 11.56 M², TANQUE DE ALMACENAMIENTO 100 M³, LINEA DE IMPULSION PVC 3 PILG. De acuerdo a las Disposiciones especiales, especificaciones generales y técnicas, bases de Licitación, planos, y programa estimado de avance físico y financiero, requerido por la Dirección Municipal de Planificación de "LA MUNICIPALIDAD" y los formularios de oferta que describen las cantidades estimadas de trabajo ofrecidas por la empresa "CONSTRUCTORA LA FLORESTA", documentos que forman parte del contrato. **TERCERA, CUADRO DE CANTIDADES ESTIMADAS DE TRABAJO**, El contratista se obliga a ejecutar para la "LA MUNICIPALIDAD", objeto del presente contrato lo siguiente:

Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unitario	Total Renglón
PRELIMINARES	12.00	M ²	Q. 1,200.00	Q. 14,400.00
TRANSPORTE DE EQUIPO AL SITIO DE PERFORACION	1.00	UNIDAD	Q. 34,700.00	Q. 34,700.00
MONTAJE Y DESMONTAJE DE MAQUINARIA PARA PERFORACION DE POZO	1.00	UNIDAD	Q. 26,100.00	Q. 26,100.00
PERFORACION DE POZO EN DIAMETRO 12 1/4"	600.00	PIES	Q. 854.00	Q. 512,400.00
TUBERIA DE ACERO NEGRO AL CARBON NORMA ASTM A53B DE 8" DE DIAMETRO, LISO, CEDULA 20, ESPESOR DE 1/4"	180.00	PIES	Q. 128.00	Q. 23,040.00
TUBERIA DE ACERO NEGRO AL CARBON NORMA ASTM A53B DE 8" DE DIAMETRO, RANURADO VERTICAL DE FABRICA, CEDULA 20, ESPESOR DE 1/4"	420.00	PIES	Q. 170.00	Q. 71,400.00
INSTALACION DE TUBERIA SEGÚN DISEÑO FINAL DEL POZO	600.00	PIES	Q. 85.00	Q. 51,000.00
INSTALACION DE EMPAQUE DE GRAVA TIPO CANTO RODADO DE 1/4" A 3/8"	5.00	M ³	Q. 840.00	Q. 4,200.00

Juntos Haremos Historia

Administración 2020-2024

Tel : 7728-7400



SELLO SANITARIO	1.00	UNIDAD	Q. 5,823.00	Q. 5,823.00
DESARROLLO Y LIMPIEZA DEL POZO	24.00	HORAS	Q. 540.00	Q. 12,960.00
PRUEBA DE BOMBEO	24.00	HORAS	Q. 1,570.00	Q. 37,680.00
ANALISIS FISICOQUIMICO Y BACTERIOLOGICO DEL AGUA	3.00	MUESTRAS	Q. 3,235.00	Q. 9,705.00
BOMBA SUMERGIBLE DE 20 HP	1.00	UNIDAD	Q. 19,760.00	Q. 19,760.00
MOTOR SUMERGIBLE DE 20 HP TRIFASICO	1.00	UNIDAD	Q. 94,332.00	Q. 94,332.00
TUBERIA HG MEDIANO DE 3" DE DIAMETRO	28.00	UNIDAD	Q. 1,325.00	Q. 37,100.00
CASETA DE CONTROL DE BOMBEO	9.24	M ²	Q. 2,500.00	Q. 23,100.00
TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE 100 M ³	1.00	UNIDAD	Q. 390,300.00	Q. 390,300.00
LINEA DE IMPULSION TUBERIA PVC DE 3" JUNTA CEMENTADA	50.00	M	Q. 180.00	Q. 9,000.00
TOTAL:			Q. 1,377,000.00	

CUARTA, PLAZO Y LUGAR DONDE SE REALIZARÁ LA OBRA: "EL CONTRATISTA" se compromete a ejecutar la obra, **MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CON PERFORACION DE POZO MECANICO EN CANTON TECUACO, CASILLAS, SANTA ROSA**, objeto de este contrato, dentro de un plazo de **TRES (3) MESES CALENDARIO**, el cual se empezará a computar a partir del momento en que el Supervisor de Obras de "LA MUNICIPALIDAD", haga entrega oficial del área de trabajo a "EL CONTRATISTA". "EL CONTRATISTA" deberá entregar lo solicitado dentro de las bases, debidamente terminado de conformidad con las especificaciones técnicas solicitadas. El plazo para entregar la obra finalizada podrá prorrogarse por caso fortuito o causa de fuerza mayor o por cualquiera otra causa no imputable a "EL CONTRATISTA". En caso que "EL CONTRATISTA" solicitara prórroga contractual, de acuerdo al artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, dicha prórroga cuando mucho será igual al plazo contractual si se diera al inicio de la obra, pero se aplicarán los días que complementan el plazo tomando en cuenta los días ya ejecutados, deberá hacer tal solicitud al Supervisor de Obras de "LA MUNICIPALIDAD", de acuerdo al artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dentro del plazo de diez (10) días de ocurrido el hecho, quien emitirá opinión al respecto y se suscribirán las actas correspondiente junto con sus respectivos informes, el Alcalde Municipal Suscribirá acuerdo de prórroga o suspensión según sea el caso, el cual será aprobado por el Concejo Municipal previo presentación de fianzas con sus ampliaciones respectivas.

QUINTA, VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente contrato para la obra: **MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CON PERFORACION DE POZO MECANICO EN CANTON TECUACO, CASILLAS, SANTA ROSA**, es de **UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.1,377,000.00)** el cual incluye el Impuesto al Valor Agregado. El costo del proyecto será financiado en la siguiente forma: a) Aporte del Presupuesto General de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinte, a través de **EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE SANTA ROSA** con la cantidad de **Ochocientos un mil quetzales exactos (Q.801,000.00)**, que equivale al cincuenta y ocho punto treinta y dos por ciento (58.32%); b) **LA MUNICIPALIDAD DE CASILLAS, SANTA ROSA**, con la cantidad de **quinientos setenta y cinco mil quetzales exactos (Q.575,000.00)**, que equivale al cuarenta y uno punto sesenta por ciento (41.60%); c) **LA COMUNIDAD DE CASERÍO TECUACO, CASILLAS**, representada a través de El Consejo Comunitario de Desarrollo con la cantidad de **un mil quetzales exactos (Q.1,000.00)** que equivale al cero punto cero siete por ciento (0.07%).

SEXTA, FORMA Y PLAZO DE PAGO: El pago de la obra se realizará en el palacio de la Municipalidad, lo hará efectivo "LA MUNICIPALIDAD" a "EL CONTRATISTA" quien según Resolución de SUPERINTENDENCIA número SAT-DSI-243-2019 de fecha 11 de marzo de 2019, la gestión de pago se realizara únicamente mediante la emisión por parte del proveedor (El Contratista) de la factura Electrónica en línea FEL correspondiente; de la siguiente



[Signature]





[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

manera: I) Anticipo: "LA MUNICIPALIDAD" otorgará a "EL CONTRATISTA" un anticipo del veinte por ciento (20%) sobre el valor del contrato, previa presentación por parte del "CONTRATISTA" de la Fianza de Anticipo, el programa de inversión del anticipo y la factura electrónica correspondiente. Art. 58 de la Ley de Contrataciones del Estado, II) Pagos parciales por Estimaciones de pago: "LA MUNICIPALIDAD" de conformidad con el Artículo 59 de la Ley de Contrataciones del Estado, hará pagos parciales a "EL CONTRATISTA", contra estimaciones periódicas de trabajo ejecutado y aceptado por el Supervisor de Obras de la Municipalidad, las que deberán efectuarse en periodos de treinta (30) días calendario con las estipulaciones pactadas y conforme el programa de inversión de obra, Unidad de tiempo, disponibilidad financiera de las instituciones encargadas del financiamiento y gastos por mes, se haber atraso en por parte de esta municipalidad no será excusa por parte del contratista para detener la obra ya que en base al artículo 71 de la Ley de Contrataciones del Estado se pide que el contratista tenga la suficiente capacidad financiera para ejecutarlo. El anticipo será amortizado proporcionalmente al avance presentado en la estimación, en este caso se hará una amortización del 20% en cada estimación. Para el pago de la estimación "EL CONTRATISTA" entregará al Supervisor de la Municipalidad, un proyecto de estimación **dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento** del periodo de treinta (30) días calendario, el Supervisor de Obras de la Municipalidad, dentro de los siguientes **cinco (5) días de haberlo recibido**, deberá revisar y aprobar o improbar la estimación, conciliando cualquier diferencia con "EL CONTRATISTA", la que podrá ajustarse. **Los pagos por estimaciones de trabajo se realizarán a los 30 días hábiles posteriores a que el contratista presente la documentación completa** consistente en solicitud de estimación, cuadro de estimación, fotografías, pruebas de laboratorio, y planos finales en caso de ser la última estimación y demás documentos que pidan las bases de cotización, según el artículo 62 de la Ley de Contrataciones del Estado; pudiendo pagar la municipalidad antes de los 30 días hábiles según su disponibilidad financiera.-SEPTIMA, FINANCIAMIENTO: El valor total del Proyecto se financiará de la siguiente manera: a) Aporte del Presupuesto General de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinte, a través de EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE SANTA ROSA con la cantidad de **Ochocientos un mil quetzales exactos (Q.801,000.00)**, que equivale al cincuenta y ocho punto treinta y dos por ciento (58.32%); b) LA MUNICIPALIDAD DE CASILLAS, SANTA ROSA, con la cantidad de **quinientos setenta y cinco mil quetzales exactos (Q575,000.00)**, que equivale al cuarenta y uno punto sesenta por ciento (41.60%); c) LA COMUNIDAD DE CASERÍO TECUACO, CASILLAS, representada a través de El Consejo Comunitario de Desarrollo con la cantidad de **un mil quetzales exactos (Q.1,000.00)** que equivale al cero punto cero siete por ciento (0.07%) que entregará la primera parte equivalente al veinte por ciento (20%) para iniciar la obra, los siguientes desembolsos se efectuarán con forme el avance físico, con base a los informes que proporcione el supervisor de obras de "LA MUNICIPALIDAD";-OCTAVA, GARANTÍAS O SEGUROS: a) FIANZA DE CUMPLIMIENTO. (Art. 65 de la Ley de Contrataciones del Estado) "EL CONTRATISTA" deberá constituir a favor y satisfacción de "LA MUNICIPALIDAD", una fianza de cumplimiento de contrato equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato; la que deberá garantizar todas y cada una de las obligaciones contractuales, debiendo constar en la póliza correspondiente que la fianza tendrá una vigencia a partir de la fecha de notificación de la aprobación del contrato y hasta que "LA MUNICIPALIDAD", reciba a entera satisfacción la obra: **"MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CON PERFORACION DE POZO MECANICO EN CANTON TECUACO, CASILLAS, SANTA ROSA"**, y extienda a "EL CONTRATISTA" la constancia de haber recibido a su satisfacción la Garantía de Conservación de Obra. La Fianza de Cumplimiento de Contrato podrá ejecutarse cuando el adjudicatario incumpla cualquiera de las condiciones que se establezcan en el presente contrato. b) FIANZA DE ANTICIPO: (Art. 66 de la Ley de Contrataciones del Estado) Previo a recibir cualquier suma por concepto de anticipo, "EL CONTRATISTA" constituirá garantía mediante fianza, por el monto del



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

cien por ciento (100%) del mismo. Si "EL CONTRATISTA" no inicia la construcción o no invierte el anticipo en la ejecución de la construcción, pagará el interés calculado con la tasa de interés máxima anual que determine la Junta Monetaria conforme al artículo 63 de la Ley de Contrataciones del Estado. c) **FIANZA DE CONSERVACIÓN DE OBRA:** (Art. 67 de la Ley de Contrataciones del Estado) Antes de que la "LA MUNICIPALIDAD", reciba la obra, **MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CON PERFORACION DE POZO MECANICO EN CANTON TECUACO, CASILLAS, SANTA ROSA**, "EL CONTRATISTA" deberá constituir a favor y satisfacción de "LA MUNICIPALIDAD", Fianza de Conservación de Obra por el equivalente al quince por ciento (15%) sobre el valor total del contrato, debiendo hacer constar en la póliza correspondiente que la fianza tendrá una vigencia de dieciocho meses contados a partir de la fecha de la recepción de la obra terminada. La Fianza de Conservación de Obra se ejecutará: I) Si "EL CONTRATISTA" no cubre el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables; II) Si realizándolas nuevamente resulten fallas o desperfectos. d) **FIANZA DE SALDOS DEUDORES:** (Art. 68 de la Ley de Contrataciones del Estado) Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de "LA MUNICIPALIDAD", o de terceros en la liquidación, "EL CONTRATISTA" deberá prestar fianza por el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato. La Garantía de Saldos Deudores deberá otorgarse simultáneamente con la Garantía de Conservación de Obra, como requisito previo para la recepción de la misma. Aprobada la liquidación si no hubiere saldos deudores, se cancelará la garantía. Si "EL CONTRATISTA" no cumple con las obligaciones garantizadas, "LA MUNICIPALIDAD" dentro de los treinta (30) días del incumplimiento dará audiencia por cinco (5) días a la Afianzadora para que se manifieste, vencido este plazo o evacuada la audiencia, la Afianzadora hará efectivo el pago dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento de la audiencia y el valor ingresará a la Dirección de la Administración Financiera Integrada Municipal de "LA MUNICIPALIDAD", sin perjuicio de las responsabilidades de otra índole que pudieran derivarse del incumplimiento de "EL CONTRATISTA". Si fuere necesario prorrogar la fecha de vigencia de las fianzas y seguros que debe presentar "EL CONTRATISTA", debe ser prorrogada su vigencia por "EL CONTRATISTA" antes de su vencimiento. -**NOVENA, RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS TRABAJOS:** De acuerdo al artículo 62 Bis del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado el retraso de "EL CONTRATISTA" en la entrega de la obra, **MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CON PERFORACION DE POZO MECANICO EN CANTON TECUACO, CASILLAS, SANTA ROSA**, será sancionado con el pago de una multa equivalente del 1 al 5 por millar (1 o/oo al 5 o/oo) del valor total de los renglones no ejecutados en el contrato por cada día de atraso, calculado a partir de las fechas pactadas de entrega parcial o total. Con fundamento en el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 62 del reglamento de la misma ley, Cuando se dé algún retraso o incumplimiento en la entrega de la obra "LA MUNICIPALIDAD", requerirá por escrito "EL CONTRATISTA" la entrega de la obra inmediatamente, y copia de dicho requerimiento se enviará a la entidad que haya otorgado la Fianza de Cumplimiento de Contrato. Este requisito no será indispensable para la ejecución de la Fianza de Cumplimiento de Contrato en el caso de que "LA MUNICIPALIDAD" decida rescindirlo ni para la imposición de las sanciones y denuncias establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado. **DECIMA, VARIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO:** El valor del contrato puede sufrir variaciones hasta en un veinte por ciento (20%) en más o en menos del valor original. Para este efecto se emitirán órdenes de cambio, órdenes de trabajo suplementario o acuerdos de trabajo extra, los cuales serán aprobados por la Autoridad Administrativa Superior de "LA MUNICIPALIDAD" I) **ORDEN DE CAMBIO:** Cuando sea necesario suprimir o disminuir las cantidades de trabajo contratadas de uno o más renglones, por convenir a los intereses de "LA MUNICIPALIDAD", el Supervisor de Obras de la Municipalidad, emitirá Órdenes de Cambio, indicándole a "EL CONTRATISTA" el trabajo que sea necesario suprimir o disminuir. Para emitir Órdenes de Cambio a la Dirección Municipal de Planificación "LA MUNICIPALIDAD", deberá obtener la autorización previa de

procede conceder tiempo adicional para ejecutarlo. Al recibirse el aviso por escrito del delegado de "EL CONTRATISTA" y si se encontraren satisfechos los requerimientos de la Comisión receptora, ésta dentro del plazo de cinco (5) días procederá a efectuar nueva inspección, suscribiendo el Acta correspondiente. La fecha de recepción definitiva de la construcción será la del cierre de la última acta.

DÉCIMA CUARTA, LIQUIDACIÓN DE LA OBRA, MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CON PERFORACION DE POZO MECANICO EN CANTON TECUACO, CASILLAS, SANTA ROSA:

inmediatamente después que la obra haya sido recibida, la Comisión Receptora y Liquidadora, en un plazo de noventa (90) días, procederá a efectuar la liquidación del contrato y a establecer el importe de los pagos o cobros que deben hacerse a "EL CONTRATISTA". Debiendo el contratista cumplir con los requisitos previos estipulados en las bases de cotización como presentación de fianzas, pruebas de laboratorios y planos finales, el supervisor de obras será el encargado de exigir dichos requisitos.

DÉCIMA QUINTA, APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN: La Comisión Receptora y Liquidadora deberá practicar la liquidación dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha del Acta de Recepción definitiva de la obra, **MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CON PERFORACION DE POZO MECANICO EN CANTON TECUACO, CASILLAS, SANTA ROSA**. Si transcurrido dicho plazo la Comisión Receptora no ha suscrito el acta correspondiente, "EL CONTRATISTA" puede presentar a la Honorable Corporación Municipal de "LA MUNICIPALIDAD", un proyecto de liquidación, la cual deberá aprobar o improbar la liquidación o el proyecto de liquidación presentado por "EL CONTRATISTA" dentro del mes siguiente de recibida la documentación.

DÉCIMA SEXTA, INCUMPLIMIENTO, RESCISIÓN, NULIDAD O RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: Son causas que dan derecho a "LA MUNICIPALIDAD" a rescindir el contrato sin responsabilidad de su parte, sin declaración judicial alguna y sin más trámite.

a) Por acuerdo entre las partes; b) Cuando existan casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente comprobados que imposibiliten a las partes cumplir con sus obligaciones;- c) El incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de alguna o todas las condiciones pactadas en el presente contrato; d) Las causas que no sean imputables a "EL CONTRATISTA" debidamente comprobadas y justificadas; e) Cuando su objeto sea contrario al orden público o contrario a las leyes prohibitivas expresas y por la ausencia o no concurrencia de los requisitos esenciales para su existencia; f) Por convenir a los intereses de "LA MUNICIPALIDAD"; g) En caso que "EL CONTRATISTA" se retrase en la entrega de lo contratado de conformidad con lo que estipula el segundo párrafo del artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado; h) Cuando "EL CONTRATISTA" variare la calidad o cantidad del objeto del contrato, sin perjuicio de las acciones que pudieran corresponder a "LA MUNICIPALIDAD"; i) Por no mantener vigentes las fianzas que esté obligada a constituir "EL CONTRATISTA".

-DÉCIMA SEPTIMA, COHECHO: Yo "EL CONTRATISTA", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS.

DÉCIMA OCTAVA, ANÁLISIS DE GESTIÓN DE RIESGO EN PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA -AGRIP-: El contratista queda obligado a la efectiva inclusión de las medidas de mitigación o reducción de riesgo resultado de la aplicación del análisis de gestión de riesgo que ya están incluidos en los planos y costos del proyecto y que fueron tomados de la herramienta AGRIP.

-DÉCIMA NOVENA, PROHIBICIONES. Queda prohibido a "EL CONTRATISTA" variar la calidad, cantidad, de lo contratado y precios de los trabajos a realizar. Queda prohibido a "EL CONTRATISTA" sub contratar la obra parcial o totalmente. Asimismo, "EL CONTRATISTA" tiene prohibido expresamente ceder, enajenar o traspasar en cualquier forma, total o parcialmente los derechos que le otorga el presente contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado y resarcimiento de daños y perjuicios causados a "LA MUNICIPALIDAD". La transgresión de esta cláusula y de la cláusula cuarta, dará lugar a la aplicación de las sanciones legales y/o las





acciones administrativas o judiciales que correspondan y específicamente la sanción contemplada en el artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado, cuya multa equivale al cien por ciento (100%) del valor del contrato o del que represente la parte afectada de la negociación. **VIGÉSIMA, SANCIONES:** En caso de incumplimiento "EL CONTRATISTA" se sujeta a las sanciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, en las Bases de Licitación Número **CERO DOS GUIÓN DOS MIL VEINTE (02-2020)** y en el presente contrato, las cuales serán impuestas por "LA MUNICIPALIDAD", o a la Contraloría General de cuentas, según corresponda, todo lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales en que incurriera "EL CONTRATISTA". **-VIGÉSIMA PRIMERA, CONTROVERSIAS.** Los otorgantes convenimos en que cualquier diferencia o reclamo que surja derivado del incumplimiento, aplicación y efectos del presente contrato, será resuelto directamente entre "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATISTA" con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, conforme a la ley de la materia. Así mismo el contratista se compromete a solventar cualquier deuda pendiente con su personal y en caso el personal temporal, se apersonara a la municipalidad, automáticamente le será debitada la deuda que tenga con el personal al momento de hacer el pago final y se le pagará directamente a las personas que se les adeude, en vista de que por el régimen de temporalidad las personas no están cubiertas por ningún seguro y el Estado busca la protección social de los ciudadanos. **VIGÉSIMA SEGUNDA, APROBACIÓN.** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, deberá ser aprobado por El Concejo Municipal de "LA MUNICIPALIDAD", de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9, numeral 1 y 48, de la Ley de Contrataciones del Estado y 26 del Reglamento. **VIGÉSIMA TERCERA, LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato será liquidado por el procedimiento que establece la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y la normativa interna de la Municipalidad en lo que fuera aplicable. **VIGÉSIMA CUARTA, DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.** Las partes declaramos tener a la vista la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria para los efectos de la presente contratación, de conformidad con el artículo veintinueve (29) del acuerdo gubernativo número 540-2013 "REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PRESUPUESTO". **VIGÉSIMA QUINTA, ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones estipuladas, "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATISTA" aceptamos el presente contrato, el que es leído íntegramente por los otorgantes y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en el mismo lugar y fecha al principio indicado, en ocho hojas de papel bond tamaño oficio con membrete de la Municipalidad de Casillas, Santa Rosa. De todo lo actuado damos fé.


DAYRI BENJAMIN BOCANEGRA SALAZAR
Alcalde Municipal
LA MUNICIPALIDAD

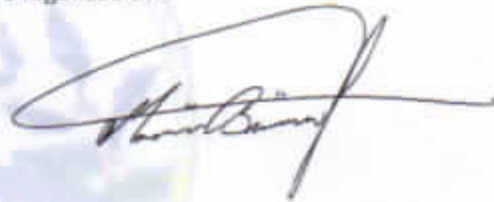



MARLON ESTEBAN BARRERA LUCERO
Propietario y Representante Legal
CONSTRUCTORA LA FLORESTA

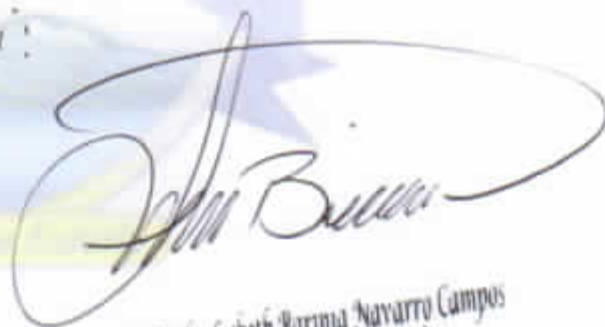




En el Municipio de Casillas, Departamento de Santa Rosa, el día nueve de septiembre del año dos mil veinte, como Notario doy fe que las firmas que anteceden son AUTENTICAS, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores **Dayri Benjamín Bocanegra Salazar**, Alcalde Municipal, quien se identifica con documento personal de identificación (DPI), número dos mil cuatrocientos cuatro espacio veintidos mil trescientos veinticinco espacio cero seiscientos trece (2404 22325 0613) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala y **Marlon Esteban Barrera Lucero**, **Propietario y Representante Legal** de la empresa "CONSTRUCTORA LA FLORESTA", se identifica con Documento Personal de Identificación (D.P.I) número un mil ochocientos sesenta y cuatro espacio noventa y tres mil setecientos cuarenta y seis espacio dos mil doscientos dos (1864 93746 2202) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-; las firmas que se legalizan están puestas en las hojas anteriores a la presente, calza un **CONTRATO ADMINISTRATIVO 10-2020, MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CON PERFORACION DE POZO MECANICO EN CANTON TECUACO, CASILLAS, SANTA ROSA**, que consta de ocho hojas de papel bond con membrete de la Municipalidad de Casillas, Santa Rosa en su original, y la presente legalización de firmas las cuales firmo y sello, los signatarios firman nuevamente la presente acta de legalización.



Ante mí:



Licda. Esbeth Barrios Navarro Campos
Abogado y Notaria

